



TRIBUNAL ELECTORAL
del Poder Judicial de la Federación

OFICIO DE NOTIFICACIÓN

JUICIOS PARA LA PROTECCIÓN DE LOS
DERECHOS POLÍTICO-ELECTORALES DE
LA CIUDADANÍA

EXPEDIENTES: SUP-JDC-1452/2024 Y
OTROS

PARTES ACTORAS: OMAR ALONSO ORTIZ
SÁNCHEZ Y OTRAS PERSONAS

AUTORIDADES RESPONSABLES: COMITÉ
DE EVALUACIÓN DEL PODER EJECUTIVO
FEDERAL Y OTRAS

OFICIO: TEPJF-SGA-OA-3941/2024

ASUNTO: se notifica auto con documentación

Ciudad de México, 18 de diciembre de 2024.

SUPREMA CORTE DE
JUSTICIA DE LA NACIÓN

2024 DIC 18 PM 7:10

BUZÓN JUDICIAL
OFICINA DE
CERTIFICACIÓN JUDICIAL
Y CORRESPONDENCIA

Recibido en (1) fpa con
diversos anexos sin foliar

COMITÉ DE EVALUACIÓN DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN

Con fundamento en el artículo 26, párrafo 3, y 29, párrafo 1 y 3, inciso a), de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral, 33, fracciones III y IV; 34, y 98, del Reglamento Interno del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, en relación a lo ordenado en el auto de diecisiete del mes y año en curso, dictado por la magistrada **Mónica Aralí Soto Fregoso**, presidenta por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, en el expediente al rubro indicado, le **NOTIFICO POR OFICIO** la citada determinación en copia con la documentación referida en el citado proveído, para los fines que se previenen en el mismo. Lo anterior, para los efectos legales conducentes. **DOY FE.** -----

ACTUARIO

Jacobo Gallegos Ochoa
JACOBO GALLEGOS OCHOA



TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER
JUDICIAL DE LA FEDERACION
SALA SUPERIOR
SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS
OFICINA DE ACTUARÍA



TRIBUNAL ELECTORAL
del Poder Judicial de la Federación

SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS

JUICIOS PARA LA PROTECCIÓN DE LOS
DERECHOS POLÍTICO-ELECTORALES DE LA
CIUDADANÍA

EXPEDIENTES: SUP-JDC-1452/2024 Y
OTROS

PARTES OMAR ALONSO ORTIZ
ACTORAS: SÁNCHEZ Y OTRAS
PERSONAS

AUTORIDADES
RESPONSABLES: COMITÉ DE EVALUACIÓN
DEL PODER EJECUTIVO
FEDERAL Y OTRAS

Ciudad de México, a diecisiete de diciembre de dos mil veinticuatro, se da cuenta a la magistrada Mónica Aralí Soto Fregoso, presidenta de este Tribunal Electoral, con lo siguiente.

| Documentación recibida |
|---|
| Escritos mediante los cuales, Omar Alonso Ortiz Sánchez y otras personas , respectivamente, promueven medios de impugnación . |

Si bien, las partes actoras promovieron un medio de impugnación diverso, la demanda se turnó conforme la vía idónea para controvertir el acto o resolución que en cada caso se impugnó, de conformidad con lo previsto la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral, y tomando en consideración que las demandas se presentaron directamente ante la Sala Superior, a fin de evitar dilaciones en la sustanciación y resolución del presente medio de impugnación; con fundamento en los artículos 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 113, fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 172, fracciones XVII, XVIII y XXVI, y 182, fracciones I y IV, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación; 17, 18, 20 y 21, de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral, 15, fracción I, 20, fracción I, 70, fracción I, 71 y 72, fracción I, del Reglamento Interno de este Tribunal Electoral, así como en los Acuerdos Generales 3/2020, 7/2020, 2/2022 y 1/2023 de esta Sala Superior, **SE ACUERDA:**

PRIMERO. Integración de los expedientes. Con la documentación de cuenta y las constancias que correspondan, en cada caso, se ordena integrar los expedientes respectivos y registrarlos en el Libro de Gobierno con las claves que se enlistan a continuación, debiendo agregar la impresión de la representación gráfica autorizada mediante firma electrónica certificada del presente acuerdo y las constancias de notificación que en su momento se expidan del mismo, al primero de los expedientes precisados.

1) Medios relacionados con el Acuerdo de la Mesa Directiva de la Cámara de Senadurías del Congreso de Unión

| No | Expediente | Parte Actora | Magistratura | Autoridad Responsable | Acto impugnado |
|----|-------------------|---------------------------|----------------------------|--|---|
| 1 | SUP-JDC-1452/2024 | Omar Alonso Ortiz Sánchez | Felipe de la Mata Pizaña | Mesa Directiva de la Cámara de Senadurías del Congreso de la Unión | Acuerdo de la Mesa Directiva en relación con el Proceso Electoral Extraordinario 2024-2025 de diversos cargos judiciales, respecto de personas juzgadoras del Poder Judicial de la Federación que se encuentran sin adscripción, adscritas interinamente o en funciones como jueces o magistrados, casos especiales de vulnerabilidad, así como diversos escenarios. |
| 2 | SUP-JDC-1457/2024 | Andrés Muñoz Ochoa | Janine M. Otálora Malassis | Mesa Directiva de la Cámara de Senadurías | Acuerdo de la Mesa Directiva en relación con el Proceso Electoral Extraordinario 2024-2025 de diversos cargos judiciales, respecto de personas juzgadoras del Poder |



TRIBUNAL ELECTORAL
del Poder Judicial de la Federación

| No | Expediente | Parte Actora | Magistratura | Autoridad Responsable | Acto impugnado |
|----|-------------------|-------------------------------|--------------------------|--|---|
| | | | | del Congreso de la Unión | Judicial de la Federación que se encuentran sin adscripción, adscritas interinamente o en funciones como jueces o magistrados, casos especiales de vulnerabilidad, así como diversos escenarios. |
| 3 | SUP-JDC-1458/2024 | Karla Gisel Martínez Martínez | Felipe de la Mata Pizaña | Mesa Directiva de la Cámara de Senadurías del Congreso de la Unión | Acuerdo de la Mesa Directiva en relación con el Proceso Electoral Extraordinario 2024-2025 de diversos cargos judiciales, respecto de personas juzgadoras del Poder Judicial de la Federación que se encuentran sin adscripción, adscritas interinamente o en funciones como jueces o magistrados, casos especiales de vulnerabilidad, así como diversos escenarios. |

II) Medios de impugnación relacionados con actos emitidos por los Comités de Evaluación

| No | Expediente | Parte Actora | Magistratura | Autoridad Responsable | Acto impugnado |
|----|--------------------------------|------------------------------------|--------------------------------|--|--|
| 1 | SUP-JDC-1453/2024 | Merit Sadait Sánchez Lugo | Felipe Alfredo Fuentes Barrera | Comité de Evaluación del Poder Ejecutivo Federal | La exclusión de la parte actora de la lista de aspirantes que cumplen con los requisitos de elegibilidad para el proceso electoral extraordinario. |
| 2 | SUP-JDC-1454/2024 | Francisco Manuel Cárdenas Arriaga | Felipe Alfredo Fuentes Barrera | Comité de Evaluación del Poder Ejecutivo Federal | La exclusión de la parte actora de la lista de aspirantes que cumplen con los requisitos de elegibilidad para el proceso electoral extraordinario. |
| 3 | SUP-JDC-1456/2024 | Daniel Sánchez Quintana | Felipe de la Mata Pizaña | Comité De Evaluación del Poder Legislativo Federal | La exclusión de la parte actora de la lista de aspirantes que cumplen con los requisitos de elegibilidad para el proceso electoral extraordinario. |
| 4 | SUP-JDC-1459/2024 | Ariel Efrén Ortega Vázquez | Janine M. Otáfora Malassis | Comité de Evaluación del Poder Legislativo Federal | La exclusión de la parte actora de la lista de aspirantes que cumplen con los requisitos de elegibilidad para el proceso electoral extraordinario. |
| 5 | SUP-JDC-1460/2024 | Miguel Ángel Antemate Mendoza | Mónica Aralí Soto Fregoso | Comité de Evaluación del Poder Ejecutivo Federal | La exclusión de la parte actora de la lista de aspirantes que cumplen con los requisitos de elegibilidad para el proceso electoral extraordinario. |
| 6 | SUP-JDC-1461/2024 | David González Martínez | Felipe Alfredo Fuentes Barrera | Comité de Evaluación del Poder Ejecutivo Federal | La exclusión de la parte actora de la lista de aspirantes que cumplen con los requisitos de elegibilidad para el proceso electoral extraordinario. |
| 7 | SUP-JDC-1462/2024 | Francisco Dagoberto Gallardo Lerma | Felipe Alfredo Fuentes Barrera | Comité de Evaluación del Poder Legislativo Federal | La exclusión de la parte actora de la lista de aspirantes que cumplen con los requisitos de elegibilidad para el proceso electoral extraordinario. |
| 8 | SUP-JDC-1463/2024 ¹ | Alex Alí Méndez Díaz | Felipe de la Mata Pizaña | Comité de Evaluación del Poder | Convocatoria para participar en la evaluación y selección de postulaciones de la elección |

¹ No resulta necesario requerir el trámite de ley, toda vez que es un hecho notorio que fue requerido en el SUP-AG-765/2024.



**SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS
SUP-JDC-1452/2024 Y OTROS**

TRIBUNAL ELECTORAL
del Poder Judicial de la Federación

| No | Expediente | Parte Actora | Magistratura | Autoridad Responsable | Acto impugnado |
|----|-------------------|-----------------------------|--------------------------------|--|--|
| | | | | Ejecutivo Federal | extraordinaria 2024-2025 de las personas juzgadoras del Poder Judicial de la Federación. |
| 9 | SUP-JDC-1465/2024 | Andres Cortes Bores | Mónica Aralí Soto Fregoso | Comité de Evaluación del Poder Ejecutivo Federal | La exclusión de la parte actora de la lista de aspirantes que cumplen con los requisitos de elegibilidad para el proceso electoral extraordinario. |
| 10 | SUP-JDC-1466/2024 | David Antonio Jara Mendivil | Mónica Aralí Soto Fregoso | Comité de Evaluación del Poder Ejecutivo Federal | La exclusión de la parte actora de la lista de aspirantes que cumplen con los requisitos de elegibilidad para el proceso electoral extraordinario. |
| 11 | SUP-JDC-1467/2024 | Ariel Efrén Ortega Vázquez | Felipe Alfredo Fuentes Barrera | Comité de Evaluación del Poder Judicial de la Federación | La exclusión de la parte actora de la lista de aspirantes que cumplen con los requisitos de elegibilidad para el proceso electoral extraordinario. |
| 12 | SUP-JDC-1468/2024 | Ulises Carlin de la Fuente | Felipe de la Mata Pizaña | Comité de Evaluación del Poder Legislativo Federal | La exclusión de la parte actora de la lista de aspirantes que cumplen con los requisitos de elegibilidad para el proceso electoral extraordinario. |
| 13 | SUP-JDC-1469/2024 | Ximena Jiménez García | Janine M. Otálora Malassis | Comité de Evaluación del Poder Judicial de la Federación | La exclusión de la parte actora de la lista de aspirantes que cumplen con los requisitos de elegibilidad para el proceso electoral extraordinario. |
| 14 | SUP-JDC-1470/2024 | Sergio Aldo Lamas Torres | Felipe Alfredo Fuentes Barrera | Comité de Evaluación del Poder Ejecutivo Federal | La exclusión de la parte actora de la lista de aspirantes que cumplen con los requisitos de elegibilidad para el proceso electoral extraordinario. |
| 15 | SUP-JDC-1471/2024 | Sergio Aldo Lamas Torres | Mónica Aralí Soto Fregoso | Comité De Evaluación del Poder Legislativo Federal | La exclusión de la parte actora de la lista de aspirantes que cumplen con los requisitos de elegibilidad para el proceso electoral extraordinario. |

III) Medios de impugnación relacionados con listas emitidas por Comités de Evaluación respecto a personas aspirantes a magistraturas electorales regionales

| No | Expediente | Parte Actora | Magistratura | Autoridad Responsable | Acto impugnado |
|----|-------------------|-----------------------------------|----------------------------|--|--|
| 1 | SUP-JDC-1464/2024 | Antonio Rico Ibarra (Sala Xalapa) | Janine M. Otálora Malassis | Comité de Evaluación del Poder Ejecutivo Federal | La exclusión de la parte actora de la lista de aspirantes que cumplen con los requisitos de elegibilidad para el proceso electoral extraordinario. |
| 2 | SUP-JDC-1472/2024 | Javier Nañez Pro (Sala Monterrey) | Janine M. Otálora Malassis | Comité de Evaluación del Poder Ejecutivo Federal | La exclusión de la parte actora de la lista de aspirantes que cumplen con los requisitos de elegibilidad para el proceso electoral extraordinario. |

SEGUNDO. Turno. Para los efectos previstos en el artículo 19 de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral, se ordena turnar los expedientes precisados a las magistraturas que se señalan en el cuadro que antecede, a quienes correspondieron por turno aleatorio ordinario.

TERCERO. Requerimientos. Con copia de la documentación de cuenta y anexos, se requiere, según corresponda, a las autoridades responsables señaladas en el punto primero del presente acuerdo, con la excepción precisada en el mismo, para que de inmediato y bajo su más estricta responsabilidad, por conducto de quienes las representen, procedan a realizar el trámite previsto en los artículos 17 y 18 de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en



Materia Electoral y remitan las constancias atinentes para la resolución de los medios de impugnación.

TRIBUNAL ELECTORAL
del Poder Judicial de la Federación

CUARTO. Protección de datos personales. Toda vez que las partes actoras en los expedientes SUP-JDC-1453/2024, SUP-JDC-1460/2024, SUP-JDC-1464/2024 y SUP-JDC-1468/2024, indicados en el punto de acuerdo primero, solicitaron la protección sus datos personales, se instruye suprimirlos de forma preventiva en la versión pública del presente proveído, conforme con los artículos 6 y 16, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 68, fracción VI y 116, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; así como los diversos 3, fracción IX, 31 y 47, de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, lo anterior, hasta en tanto el Comité de Transparencia de este Tribunal Electoral se pronuncie al respecto, para los efectos conducentes.

QUINTO. Expídase copia simple del presente acuerdo y remítase a cada una de las ponencias.

SEXTO. Innovación tecnológica (QR). Expídase copia simple del código QR del presente acuerdo, a fin de que sea glosado a cada uno de los expedientes referidos en el punto de acuerdo primero, con excepción del expediente índice. Lo anterior, en abono a las políticas institucionales de innovación tecnológica, ambientales y de ahorro de recursos materiales de este Tribunal Electoral.

SÉPTIMO. Consulta ciudadana de expedientes. Se instruye a la Secretaría General de Acuerdos de esta Sala, para que en caso de que se presente la solicitud de alguna persona para consultar el auto precisado en el punto anterior, facilite a la ciudadanía todas las herramientas necesarias o asesoría para su conocimiento, incluso la copia autorizada del presente documento de manera gratuita.

Notifíquese por oficio a las autoridades señaladas como responsables, precisadas en el punto primero del presente proveído, acompañando copia de la documentación atinente, según corresponda; por estrados a las **partes actoras**, así como a los **demás interesados**. Hágase del conocimiento público en la página de internet de este órgano jurisdiccional.

Así lo acuerda y firma la magistrada presidenta del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, ante el secretario general de acuerdos, quien autoriza y da fe.

Este documento es una representación gráfica autorizada mediante firmas electrónicas certificadas, el cual tiene plena validez jurídica de conformidad con los numerales segundo y cuarto del Acuerdo General de la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación 3/2020, por el que se implementa la firma electrónica certificada del Poder Judicial de la Federación en los acuerdos, resoluciones y sentencias que se dicten con motivo del trámite, turno, sustanciación y resolución de los medios de impugnación en materia electoral.

Magistrada Presidenta

Nombre: Mónica Aralí Soto Fregoso

Fecha de Firma: 18/12/2024 02:30:02 p. m.

Hash: FofHmtLQtKfw0nqO5b72eUSs1b0=

Secretario General de Acuerdos

Nombre: Ernesto Santana Bracamontes

Fecha de Firma: 18/12/2024 02:25:08 p. m.

Hash: N11y fj2WtE3FAxvpyEiU1KWR3x0=

La suscrita comparezco en mi carácter de aspirante y acredito el interés jurídico que refiere el artículo 79, numeral 1², de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral, derivado de la exclusión del listado impugnado, en relación con la impresión del acuse electrónico del Comité de Evaluación del Poder **Judicial** de la Federación, a través del cual la solicitud quedó registrada de manera exitosa.

V. Hechos

1. **Convocatorias.** Con motivo de las reformas constitucionales al Poder Judicial de la Federación, se publicaron las siguientes convocatorias:

- ✓ **Convocatoria General.** El 15 de octubre de 2024, en el Diario Oficial de la Federación, se publicó la Convocatoria General dirigida a los Poderes de la Unión, para integrar el listado de candidaturas de las personas juzgadoras que ocuparán alguno de los cargos del Poder Judicial de la Federación.
- ✓ **Convocatoria del Comité de Evaluación del Poder Judicial.** Una vez instalado el Comité de Evaluación del Poder Judicial de la Federación, el 4 de noviembre de 2024, en el Diario Oficial de la Federación, dicho cuerpo colegiado emitió la convocatoria para participar en el proceso de evaluación y selección de postulaciones para la elección extraordinaria 2024-2025 de candidaturas para ocupar algún cargo del Poder Judicial de la Federación. El plazo para que las personas interesadas se inscribieran fue del 5 al 24 de noviembre de 2024, para lo cual fueron señalados los requisitos y documentos para acreditar esta primera etapa.

2. **Inscripción y listado de personas aspirantes.** En atención a los requisitos y documentos señalados en la Convocatoria del Comité de Evaluación del Poder Judicial de la Federación, el 24 de noviembre de 2024, la suscrita me inscribí al cargo de Magistrada de Circuito en Materia Administrativa del Primer Circuito, concluyendo satisfactoriamente con la etapa de registro, para lo cual se me asignó el número de folio 891-PSMCTO, según consta en el acuse electrónico del Comité de Evaluación del Poder Judicial de la Federación.

3. **Listado de personas que cumplen requisitos.** El 15 de diciembre de 2024, el Comité de Evaluación del Poder Judicial dio a conocer el listado de aspirantes que cumplen con los requisitos de elegibilidad, para el proceso electoral 2024-2025, **sin que la suscrita fuera incluida en dicho listado.**

VI. Preceptos violados y razones

² Artículo 79

1. El juicio para la protección de los derechos político-electorales, sólo procederá cuando la ciudadanía en forma individual o a través de sus representantes legales, haga valer presuntas violaciones a sus derechos de votar y ser votado en las elecciones populares, de asociarse individual y libremente para tomar parte en forma pacífica en los asuntos políticos y de afiliarse libre e individualmente a los partidos políticos. En el supuesto previsto en el inciso e) del párrafo 1 del siguiente artículo, la demanda deberá presentarse por conducto de quien ostente la representación legítima de la organización o agrupación política agraviada.

[...]

- ✓ Artículos 16, 35, fracción II, y 97 de la **Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos**.
- ✓ Artículo 500, numerales 1 y 4, de la **Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales**.
- ✓ **Base séptima** en la parte relativa a la publicación del listado de personas que hayan cumplido con los requisitos constitucionales de elegibilidad, de la Convocatoria emitida por el Poder **Judicial** para participar en el proceso de evaluación y selección de postulaciones para la elección 2024-2025 de candidaturas para ocupar algún cargo del Poder Judicial de la Federación, publicada el 4 de noviembre de 2024, en el Diario Oficial de la Federación.

La violación a dichos artículos tiene sustento en el cumplimiento total de requisitos constitucionales de elegibilidad.

Cumplimiento total de requisitos de elegibilidad

Me permito señalar y acreditar plenamente el cumplimiento de todos y cada uno de los requisitos formales establecidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; lo anterior, con la finalidad de que la presente impugnación sea resuelta dentro de un plazo que me permita participar en la evaluación de idoneidad, tal y como expresamente lo previno el numeral 500, numeral 5³, de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.

Específicamente, el Comité de Evaluación del Poder Judicial de la Federación, en el dictamen de no elegibilidad emitido dentro del expediente "775/2024 PROCESO DE SELECCIÓN DE MAGISTRADA Y MAGISTRADO DE TRIBUNALES COLEGIADOS DE CIRCUITO" indicó que la suscrita no cumplió con 2 requisitos. Textualmente señaló lo siguiente:

| Requisito inicial | Protesta sobre la naturaleza del documento digitalizado | Requisito derivado o relacionado | Motivación |
|--|---|---|--|
| 7. Ensayo de tres cuartillas donde justifique los motivos de su postulación | <input checked="" type="checkbox"/> Original <input type="checkbox"/> Copia certificada <input type="checkbox"/> Copia simple | <input checked="" type="checkbox"/> Formato del documento (Word, transformado en .pdf, tamaño carta, justificado con interlineado de 1.5 y con márgenes estándar) | Requisito no acreditado, La aspirante presentó el ensayo en dos cuartillas, por lo que incumple conforme al Art. 96, fr. II, inciso a), de la CPEUM. |
| <input checked="" type="checkbox"/> 9. Manifestación bajo protesta de decir verdad que haga consta <input checked="" type="checkbox"/> Que se goza de buena | <input checked="" type="checkbox"/> Original <input type="checkbox"/> Copia certificada <input type="checkbox"/> Copia simple | | Requisito no acreditado. Incumple con el requisito previsto en la Base Cuarta, párrafo primero, fracción II, numeral 9, de la Convocatoria del |

³ Artículo 500.

[...]

5. Los Comités publicarán la lista de las personas que hayan cumplido con los requisitos constitucionales de elegibilidad. Las candidaturas que hayan sido rechazadas podrán impugnar esa decisión ante el Tribunal Electoral o ante la Suprema Corte de Justicia de la Nación, según corresponda, dentro del plazo y conforme al procedimiento que determine la Ley y los acuerdos generales en la materia. Las impugnaciones serán resueltas dentro de un plazo que permita a las y los aspirantes participar en la evaluación de idoneidad en caso de que su impugnación resulte fundada.

[...]

| | | | |
|--|--|--|--|
| <p>reputación</p> <p><input type="checkbox"/> Que cumple con los requisitos constitucionales para el cargo al que aspira</p> <p><input type="checkbox"/> No haber perdido la ciudadanía en términos del artículo 37, inciso c) de la Constitución</p> <p><input checked="" type="checkbox"/> No tener suspensión de derechos ciudadanos en términos del artículo 38 de la Constitución</p> <p><input type="checkbox"/> No tener suspensión o inhabilitación derivada de responsabilidad política o administrativa en términos de los artículos 110 y 111 de la Constitución</p> <p><input checked="" type="checkbox"/> Declaración de no haber sido persona secretaria de Estado, Fiscal General de la República, senadora, diputada federal, ni titular del poder ejecutivo de alguna entidad federativa, durante el año previo al día de la publicación de la convocatoria del Senado, y</p> <p><input checked="" type="checkbox"/> Declaración de no haber sido condenado(a) por delito doloso con sanción privativa de la libertad</p> | | | <p>PJF, dado que no contiene las manifestaciones bajo protesta de decir la verdad de: "II. Que cumple con los requisitos constitucionales para el cargo al que aspira", "III. No haber perdido la ciudadanía en términos del artículo 37, inciso c) de la Constitución" y "V. No tener suspensión o inhabilitación derivada de responsabilidad política o administrativa en términos de los artículos 110 y 111 de la Constitución", sin que la carta contenga manifestación que implique la aceptación implícita de tales afirmaciones, sí manifiesta estar "en pleno ejercicio de mis derechos políticos y civiles", en la inteligencia de que las referidas protestas son relevantes para tener por acreditados los requisitos constitucionales necesarios para ocupar el cargo al que se aspira.</p> |
|--|--|--|--|

XIMENA ALFONSO GARCIA
 12/09/2018 12:41:00

Contrario a lo señalado por el Comité de Evaluación del Poder Judicial, la suscrita cumple con los puntos 7 y 9 conforme a la Base Cuarta de la Convocatoria del Poder Judicial de la Federación, así como los artículos 96 y 97 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, como se demostrará a continuación.

a) Ensayo de tres cuartillas

El artículo 96, fracción II, inciso a) de la Constitución General establece, en lo que corresponde, que las personas interesadas en contender para un cargo dentro del Poder Judicial Federal deben presentar un ensayo de tres cuartillas donde justifiquen los motivos de su postulación.

Al respecto, una cuartilla generalmente se define como una hoja de papel con un contenido textual⁴ equivalente a entre 200 a 270 palabras, independientemente del formato específico utilizado

⁴ Véase: <https://dle.rae.es/cuartilla>

- g. Listado de aspirantes a candidaturas a algún cargo del Poder Judicial de la Federación, publicado el 15 de diciembre de 2024, en el Diario Oficial de la Federación.

Bajo protesta de decir verdad, manifiesto que los archivos digitales antes señalados corresponden fielmente a sus originales, quedando totalmente a disposición si son requeridos en forma física.

Por lo antes expuesto y fundado, respetuosamente solicito:

Único. Admitir el presente juicio y, en su momento, dictar la sentencia favorable a los intereses de la suscrita, ordenando al Comité de Evaluación del Poder Judicial de la Federación proceder a la evaluación de mi idoneidad para ocupar el cargo de magistrada de circuito.

PROTESTO LO NECESARIO

XIMENA JIMÉNEZ GARCÍA

Remisión de Archivos Electrónicos

Se remiten los archivos electrónicos que se enlistan a continuación:

1. INE XJG.pdf
2. EXP LAB.pdf
3. DICTAMEN.pdf
4. ENSAYOS.pdf
5. MANIFEST.pdf
6. ACUSE.pdf
7. DOF .pdf

HOJA DE FIRMANTES

EVIDENCIA CRIPTOGRÁFICA - TRANSACCIÓN

Archivo Firmado:

JDC XJG.p7m

Autoridad Certificadora:

AC DEL SERVICIO DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA

Firmante(s): 1

| FIRMANTE | | | | |
|----------|-----------------------|----------|------|---------|
| Nombre: | XIMENA JIMENEZ GARCIA | Validez: | BIEN | Vigente |

| FIRMA | | | | |
|---------------------|--|-------------|------|-------------|
| No. serie: | 30.30.30.30.31.30.30.30.30.30.30.30.37.30.36.34.33.30.31.39.33 | Revocación: | Bien | No revocado |
| Fecha: (UTC / CDMX) | 17/12/24 22:58:12 - 17/12/24 16:58:12 | Status: | Bien | Valida |
| Algoritmo: | RSA - SHA256 | | | |
| Cadena de firma: | 83 47 4e 9c 75 68 92 51 0b 76 4c fc c4 bd e1 e4 59 bc c9 5b 9e 46 db 65 ab 10 66 53 5d 68 ae 2e e9 c7 c1 cf 43 67 61 9f d7 0d 3f ef 5c a5 ed 8f fb 28 0b 2b a3 d0 74 c3 e8 0f b6 94 7f 16 3c de 70 32 46 54 e5 15 c8 b2 d3 6b 60 6a 5a bd d4 12 af 0d 63 4f 0c c9 d1 64 1f 44 2a 3d 80 1e 11 d0 8f 80 f7 2f 57 8c 50 d0 9b 67 a5 0f 2b 2a a7 0f 45 dc 47 65 c2 c1 5d 56 43 b4 e3 25 93 54 34 56 fd ee 60 e1 4b dc d1 82 cf 34 25 58 21 71 e6 3f 68 18 be 05 35 46 d9 d4 dc 92 f3 cc 4d eb 01 63 0c 14 92 a4 70 4e f1 35 ed 6b fe 38 88 7e 97 c4 cd 5c 17 ce c3 a4 98 7f 2f 16 0b 07 6e 2d 55 3c cc 8c 42 e8 52 65 7f 5f 20 fd 4e e6 91 3c 7f c9 e2 fa 07 1b d2 60 a4 90 f3 99 cc e0 74 cc fc 96 04 ff 5a 59 7f a4 09 2e 80 94 85 28 97 af 80 3c d1 a2 1b 06 a4 9d 13 5a af 26 52 d5 1b db ff fc | | | |

| OCSP | |
|-------------------------|--|
| Fecha: (UTC / CDMX) | 17/12/24 22:57:50 - 17/12/24 16:57:50 |
| Nombre del respondedor: | OCSP SAT |
| Emisor del respondedor: | AC DEL SERVICIO DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA |
| Número de serie: | 30.30.30.30.31.30.38.38.38.38.38.30.30.30.30.32.35 |

| TSP | |
|--|---|
| Fecha: (UTC / CDMX) | 17/12/24 22:58:16 - 17/12/24 16:58:16 |
| Nombre del emisor de la respuesta TSP: | Entidad Emisora de Sellos de Tiempo del TEPJF - PJF |
| Emisor del certificado TSP: | Autoridad Certificadora Intermedia del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación |
| Identificador de la respuesta TSP: | 734614 |
| Datos estampillados: | 710VCP3+qSTubXcF65QSaSZ4GW0= |